

## BIBLIOGRAFIA

co muy completo que facilita la lectura y manejo del mismo.

JUAN ARIAS

Revista *Confer*, Vol. I, Fascículos I y II de 325 y 317 págs., Enero-Abril y Mayo-Agosto de 1962, Madrid.

Una nueva publicación cuatrimestral ha surgido en España, como órgano de la Confederación Española de Religiosos. Forman el Consejo de Redacción el R. P. Patrocinio García Barriuso, O.F.M., como Director; el R. P. Lucas García Prieta, O.S.A., como Subdirector y Secretario; el R. P. Emilio Alonso Alonso, O.M.I., como Tesorero, y el R. P. Gonzalo Martínez, S.J. y el R. Hno. Fernando Aporta, Marista, como Vocales.

Tiene como objetivos los mismos de la CONFER: el mutuo conocimiento y el espíritu de colaboración de los religiosos entre sí y con el clero diocesano.

Las secciones de la revista están dedicadas a estudios, documentos canónicos y civiles, consultorio jurídico-moral, notas e informaciones, índice cultural, reseñas y crónicas.

En el primer fascículo han aparecido los siguientes trabajos: «Enajenación de bienes eclesiásticos» del P. Cabreros de Anta, «Los religiosos españoles y la parroquia», del P. García Prieto, «La liturgia romana y la lengua latina», del P. Urquiri y «Derecho de los Superiores locales», del P. Molina Ríos. En el segundo encontramos un estudio del Director de CONFER sobre «El ius funerandi de los fieles y las iglesias de los religiosos» y la continuación de los estudios de los PP. Urquiri y Molina Ríos, ya citados.

Aunque cubre diferentes campos de la cultura, sobresalen los trabajos dedicados al Derecho canónico. De aquí el notable interés para nuestros lectores de esta nueva publicación periódica.

La revista en su parte informativa recoge de un modo particular todo cuanto se refiera a las actividades de la Confederación Española de Religiosos: actas de asambleas, conferencias, actividades, memorias, etcétera.

Igualmente, presenta los documentos, crónicas e informaciones de aquellas materias relacionadas de uno u otro modo con la vida de la Iglesia, con particular atención a las noticias relacionadas en España.

La revista desde su primer número presenta indudables señales de madurez. No es posible detenerse en reseñar uno a uno los artículos publicados; bástenos decir que, la calidad de las firmas y el interés de los temas es garantía de seriedad en esta nueva revista, que está presentada con pulcritud.

FEDERICO PRIETO

A. GARCÍA GALLO, *Manual de Historia del Derecho Español*, 2 vols. de XIII y 1009, y LV y 1302 págs., Madrid, 1959.

Desde hace muy cerca ya de treinta años, la Historia del Derecho Español ha tenido que ser estudiada en la serie de manuales que le ha dedicado el Prof. García Gallo. Un «Manual» en 1934 —cuando era un aspirante a cátedra que acababa de concluir sus estudios universitarios— publicado en colaboración con el Prof. Riaza; una «Historia» en 1940-1, prontamente reeditada; un «Curso» en 1946, que ha llegado a seis ediciones en diez años, finalmente, el nuevo «Manual» que ahora comentamos. La tarea de treinta años de investigación y enseñanza está contenida en esa serie de libros, la más completa que existe de esta disciplina, y que acredita a su autor como la indiscutible primera figura de la moderna ciencia histórica del derecho en España, y una de las más completas de todos los tiempos.

Al hacer la precedente afirmación, tengo conciencia de su significado; quien quiera que contemple el conjunto de los trabajos del Catedrático de Madrid —las obras citadas y sus abundantes publicaciones monográficas, de las que las dedicadas al Concilio de Coyanza y a las Bulas Alejandrinas pueden citarse como verdaderos modelos en su género— tendrá que convenir conmigo en el juicio sobre la personalidad científica de este maestro que ha recogido, a través de Sánchez Albornoz y Galo Sánchez, la herencia de Hinojosa de cuya escuela ha sido el continuador, y que ha llegado a la cúspide del trabajo hasta la fecha realizado en esta rama del saber.

El nuevo «Manual de Historia del Derecho», obra de casi 2.400 páginas, se puede considerar un libro definitivo. No es un libro completo, en cuanto que el propósito inicial del autor —abarcar la totalidad de la historia de todo el derecho público y privado— se ha visto desbordado por la imposibilidad —por él mismo reconocida—